



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

RESOLUCIÓN M.D.N.

79794

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2022-3-4-0000722

Montevideo, **07 SEP. 2022**

VISTO: la gestión tendiente a la suscripción de un nuevo Convenio Marco de Cooperación a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército - Sistema de Enseñanza del Ejército (M.D.N -C.G.E. - S.E.E.) y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);

RESULTANDO: I) que por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 79.569, de 4 de julio de 2022, se autorizó la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército - Sistema de Enseñanza del Ejército (M.D.N - C.G.E. - S.E.E.) y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);

II) que la Unidad Letrada de la ANEP, sugirió modificar las cláusulas Tercera y Octava del Convenio ya suscrito;

III) que el objeto del Convenio es fomentar el intercambio entre ambas Instituciones con el fin de estimular el estudio, la investigación, la generación de conocimiento, la gestión y el análisis estratégico, mediante la realización de actividades conjuntas que promuevan la cooperación en el ámbito académico y estratégico;

IV) que el nuevo Convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por un período máximo de tres (3) años, si no existiera oposición de alguna de las partes, pudiendo rescindir el presente, manifestando su voluntad por escrito con un preaviso con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual o de cualquiera de sus prórrogas;

CONSIDERANDO: I) que por lo antes expresado se estima conveniente dejar sin efecto la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 79.569, de 4 de julio de 2022;

II) que resulta necesario designar representante del Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército - Sistema de Enseñanza del Ejército para la firma de la documentación respectiva;

III) que resulta beneficioso para las ambas partes cooperar a nivel académico para alcanzar el beneficio mutuo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Jurídico Notarial del Comando General del Ejército, por la Unidad Letrada, Sección Poderes y Contratos de la ANEP, por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el apartado I) del literal b) del inciso B) del numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de octubre de 2005 (número interno 83.116) y por el artículo 20 de la Ley N° 18.650, de 19 de febrero de 2010;

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

1°. Déjase sin efecto la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 79.569, de 4 de julio de 2022.

2°. Autorízase la suscripción de un nuevo Convenio Marco de Cooperación a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército - Sistema de Enseñanza del Ejército y la Administración Nacional de Educación Pública, que forma parte integrante de la presente Resolución.

3°. Désígnase representante del Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército - Sistema de Enseñanza del Ejército para la firma de la documentación respectiva al Comandante en Jefe del Ejército y al Director General del Sistema de Enseñanza del Ejército.

4°. Publíquese, por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional remítase copia de la presente Resolución a la Administración Nacional de Educación Pública, al Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y pase al Comando General del Ejército a sus efectos. Cumplido, vuelva con una copia autenticada del Convenio



Ministerio
**de Defensa
Nacional**

suscrito para su registro en el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional. Oportunamente, archívese.

J. García
DR. JAVIER GARCÍA

MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



se Publica



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO - SISTEMA DE
ENSEÑANZA DEL EJÉRCITO (M.D.N-C.G.E.-S.E.E.) Y LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA (ANEP).**

En la ciudad de Montevideo, el día de de 2022, comparecen, POR UNA PARTE: el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General del Ejército – Sistema de Enseñanza del Ejército (en adelante M.D.N-C.G.E.-S.E.E.), representado en este acto por el Comandante en Jefe del Ejército, y por el Director General del Sistema de Enseñanza del Ejército, , constituyendo domicilio a estos efectos en y POR OTRA PARTE: LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA (en adelante ANEP) representada por , en su calidad de Presidente del Consejo Directivo Central y , en su calidad de Secretaria General de dicho Consejo, constituyendo domicilio a estos efectos en , con el fin de aunar esfuerzos y el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común, deciden celebrar el presente Convenio conforme a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES: I) Las partes han evaluado la necesidad de dotar a ambas instituciones de un instrumento idóneo que habilite medios de coordinación y cooperación institucional para facilitar la articulación de acciones fundadas en razones de conveniencia, buena administración y economía de los medios asignados que redunden en la optimización de los recursos humanos y materiales disponibles.

II) La colaboración objeto del presente Convenio, se encuentra fundada en razones de cooperación y coordinación de procesos de enseñanza entre ambas instituciones, sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de la misión fundamental de la Fuerza, basándose en lo dispuesto en la normativa legal vigente preceptuada en el apartado I) del literal b) del inciso B) del numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de octubre de 2005 (número

interno 83.116), en el artículo 20 de la Ley N° 18.650, de 19 de febrero de 2010, en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Educación N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008 y en el artículo 2 de la Ley de Educación Policial y Militar N° 19.188, de 7 de enero de 2014.

SEGUNDA: El SEE y la ANEP, se comprometen mutuamente a promover articulaciones a los efectos de complementar los procesos de enseñanza que se imparten actualmente en el SEE y que son regulados, homologados o reconocidos por la ANEP.

TERCERA: A los efectos de ejecutar lo acordado en el presente Convenio, para las actividades que se articulen en forma conjunta las partes confeccionarán Acuerdos Complementarios en los que se especificarán objetivos, metodología de trabajo, obligaciones y facultades de cada una de las partes, el programa específico a ser aplicado, personal, instalaciones, equipamiento necesario, logística y demás aspectos que se consideren pertinentes.

En caso de acordarse algún tipo de cooperación financiera entre las partes en sucesivos acuerdos específicos, la sumatoria de estos no superará el monto de la licitación abreviada durante el plazo total acordado para su vigencia.

CUARTA: I) Los Acuerdos Complementarios a que se refiere la cláusula anterior, según el ámbito de competencia al que correspondan, podrán ser suscriptos por las Direcciones Generales y/o Consejo de Formación en Educación, previa consideración/aprobación del Consejo Directivo Central de la ANEP, que así lo disponga.

II) Se designa para la firma de los Convenios específicos que se celebren al amparo del presente, al Director General del SEE.

QUINTA: A los fines del presente Convenio, la cooperación entre las partes podrá comprender las siguientes modalidades:

I. Intercambio de información en el ámbito académico, científico y tecnológico, de los procesos de enseñanza, y actividades culturales.



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

II. Organización recíproca de actividades formativas, becas, cursos, talleres, congresos, conferencias, seminarios sobre temas de interés académico y relacionado con el ámbito de competencia e interés de las partes.

III. Asistencia técnica en áreas de gestión, planificación educativa y de interés para ambas instituciones.

IV. Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes contratantes.

V. Las partes podrán intercambiar todo trabajo y/o publicación académica que se produzca en relación con el presente Convenio y difundirán recíprocamente toda labor o publicación, que desarrollen de manera conjunta.

SEXTA: El presente Convenio no compromete a ninguna de las partes a la afectación de recursos económicos o prestaciones pecuniarias de cualquier índole, en relación con la otra.

SÉPTIMA: El Director General del SEE y el Presidente de la ANEP mantendrán los contactos necesarios para programar y llevar adelante las actividades que se requieran en el cumplimiento del presente Convenio.

OCTAVA: PLAZO: Este Convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de celebración, renovándose automáticamente por un período máximo de tres (3) años, si no existiera oposición de alguna de las partes, pudiendo rescindir el presente, manifestando su voluntad por escrito con un preaviso con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual o de cualquiera de sus prórrogas. La rescisión del Convenio no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado o las pendientes de ejecución, las que continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.

NOVENA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES: Las partes fijan como domicilios especiales a los efectos del presente, los indicados como suyos en la comparecencia, y acuerdan la validez del acta notarial, telegrama colacionado con aviso de recepción como medio fehaciente de comunicación y/o notificación entre las partes y el correo electrónico.

DÉCIMA: CONFORMIDAD: Para constancia y en prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.